

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

| | |
|------------------|--|
| Radicado | 11001 3336 035 2014 00462 00 |
| Medio de Control | Repetición |
| Accionante | Nación – Ministerio de Relaciones Exteriores |
| Accionado | Ovidio Heli González y otros |

**AUTO TIENE POR NOTIFICADO
CORRE TRASLADO EXCEPCIONES**

La Nación – Ministerio de Relaciones Exteriores, presentó demanda en ejercicio del medio de control de repetición contra Ovidio Helí González, Juan Antonio Liévano Rangel, María Hortensia Colmenares Faccini, María del Pilar Rubio Talero y Patricia Rojas Rubio. Solo falta por notificar a la demandada María Hortensia Colmenares Faccini.

María Hortensia Colmenares Faccini se notificó en la forma dispuesta por los arts. 291 y 292 del C.G.P., permaneciendo en silencio en el término para contestar la demanda. (Docs. Nos. 87, 90, expediente digital, Actuación No. 95, Plataforma SAMAI).

Revisado el expediente, se observa que no se ha corrido traslado de los escritos de excepciones presentados en este proceso.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: TENER por notificada a la demandada María Hortensia Colmenares Faccini del contenido del auto admisorio proferido dentro de este proceso (arts. 291-292 C.G.P.) quien permaneció en silencio en el término para contestar la demanda, conforme se indicó en la parte motiva.

SEGUNDO: Por Secretaría del Despacho, **CORRER** traslado de los escritos de excepciones presentados por los demandados, como se indicó en la parte motiva.

TERCERO: Para todos los efectos, tal como lo han registrado en el proceso, la dirección digital de las partes, son las siguientes:

Parte demandante: judicial@cancilleria.gov.co; kely.lara@cancilleria.gov.co;

Parte demandada:

-**Ovidio Heli González:** salgadoeslava@yahoo.com;

-**Juan Antonio Liévano Rangel y Patricia Rojas Rubio:** martharueda48@hotmail.com;

-**María Hortensia Colmenares Faccini**: Transversal 20 No. 94-25, Torre 1, apartamento 802 de Bogotá

-**María del Pilar Rubio Talero** (curador *ad litem*): Carrera 57 No. 53-50, interior 7, apartamento 252 de Bogotá, icbermudezb@hotmail.com;

Ministerio Público: lgomez@procuraduria.gov.co;

Se **RECONOCE** personería jurídica, en la forma y para los efectos del poder conferido, a la abogada Marie Alexandra Vizcaino García, como **apoderada sustituta** de la parte demandante (Doc. No. 89, expediente digital, Actuación No. 95, Plataforma SAMAI).

Se **INSTA** a la señora **María Hortensia Colmenares Faccini** para que designe un profesional del derecho que la represente en este medio de control.

Todo memorial que se pretenda hacer valer dentro del proceso, debe ser enviado al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, en documento en pdf, hasta el 21 de febrero de 2024, y con posterioridad, a través de la ventanilla de atención virtual – Plataforma SAMAI. El mensaje a enviar debe indicar: nombre del juzgado, radicado del proceso (23 dígitos) y título del documento a enviar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **12 DE FEBRERO DE 2024.**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño

Juez

Juzgado Administrativo

035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06a8f4f9098250c12c2b6043a762ac0553c166b4ea61a42571d9dc51e0c251ad**

Documento generado en 09/02/2024 05:00:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>